



Negociado  
**EDUCACION**  
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA USO ESPACIOS  
EDUCATIVOS CURSO 2025-2026**

Documento  
EDU19I00SF

Expediente  
AYT/3286/2025

Código de Verificación:



5G256V27276U475L0NQ2

## DECRETO

Visto el expediente de referencia, relativo al uso de instalaciones en Centros docentes públicos de Educación Infantil y primaria titularidad del Ayuntamiento de Avilés, y teniendo en cuenta el informe propuesta de la Jefa de Sección de Educación de 7 de mayo de 2025 (EDU19I00SE)

**Primero.-** Es intención del Ayuntamiento de Avilés, a través de la Sección de Educación, establecer los criterios que regirán en el curso escolar 2025-2026 el uso temporal de los espacios municipales, ubicados en los Centros de enseñanza infantil y primaria susceptibles de utilización a entidades ciudadanas definidas como tales en el artículo 47 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, el cual prevé lo siguiente:

*1. Son entidades ciudadanas las personas jurídicas de carácter asociativo, sin ánimo de lucro, organizadas democráticamente, constituidas con arreglo al régimen general regulador del Derecho de Asociaciones, tales como Asociaciones, Federaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones de base, que tengan su sede o delegación estable en el municipio y cuyo objeto fundamental, de acuerdo con sus Estatutos, sea la representación y promoción de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y la mejora de su calidad de vida.*

*2. Asimismo podrán adquirir la calificación de entidad ciudadana las Fundaciones privadas, los clubes y similares deportivos constituidos con arreglo a su normativa de aplicación, que tengan su sede en el municipio y cuyo objeto fundamental sea de las características del determinado en el párrafo primero de este artículo.*

**Segundo.-** Inicia este procedimiento el Oficio de apertura del expediente firmado por el Concejal de Educación en fecha 23/04/2025, documento AUPAC EDU19I00PU.

**Tercero.-** En concreto, los Centros susceptibles de utilización son:

- CEIP ENRIQUE ALONSO
- CEIP LA CARRIONA-MIRANDA
- CEIP LA TOBA
- CEIP LLARANES
- CEIP MARCELO GAGO
- CEIP MARCOS DEL TORNIELLO
- CEIP PALACIO VALDÉS
- CEIP POETA JUAN OCHOA
- CEIP QUIRINAL
- CEIP SABUGO
- CEIP VERSALLES
- CEIP VILLALEGRE
- CEIP VIRGEN DE LAS MAREAS

**Cuarto.-** Con fecha 23 de abril de 2025, la Técnica de Participación Ciudadana de Educación emite informe, obrante en el expediente, basado en el informe jurídico del EXPT 8721/2021 "Cesión de espacios educativos curso 2021-2022" (DOC AUPAC BSC15I004P) en el que



Negociado  
**EDUCACION**  
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA USO ESPACIOS  
EDUCATIVOS CURSO 2025-2026**

Documento  
EDU19I00SF

Expediente  
AYT/3286/2025

Código de Verificación:



5G256V27276U475L0NQ2

concluye, en síntesis, que para la autorización por el Ayuntamiento de Avilés de la utilización de los antedichos espacios cabría la aplicación de la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Dicha Orden es aprobada por el entonces Ministerio de Educación y Ciencia con el objetivo, según su exposición de motivos, de contribuir a una mayor integración de los Centros en la vida cultural de los municipios y proyectar su función educadora, haciendo partícipe de ella a todos los ciudadanos, contiene un Capítulo I, con normas generales para la utilización de Centros docentes públicos, y un Capítulo II, con normas específicas para la utilización de centros docentes públicos de Educación Infantil, Primaria o Educación Especial. No resultaría de aplicación el Capítulo III referido a la utilización de Centros de Educación Secundaria o Especial, que no son titularidad del Ayuntamiento de Avilés.

Dentro de las normas de utilización de los centros docentes públicos de Educación Infantil, Primaria o Educación Especial se distinguen en la citada Orden los trámites procedimentales según el interesado en la utilización de los espacios sea el Ayuntamiento o sea una entidad, persona física o persona jurídica u organismo legalmente constituido ajeno a la comunidad escolar del centro.

**Quinto.-** En la citada Orden Ministerial se contienen previsiones relativas, entre otras, a los siguientes trámites y requisitos que deberán observarse:

1. En el supuesto de que la utilización de los locales e instalaciones se realice por entidades, personas físicas o jurídicas u organismos legalmente constituidos, ajenos a la comunidad escolar del Centro de que se trate o para actividades distintas de las señaladas en el artículo 6, la solicitud se presentará al Ayuntamiento respectivo por persona representante autorizada conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO I**, que deberá presentarse con una antelación mínima de 20 días.
2. La utilización de dichos locales e instalaciones deberá tener como objetivo la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social, siempre que no contradigan los objetivos generales de la Educación y respeten los principios democráticos de convivencia.
3. El Ayuntamiento, previo conocimiento de la Programación General Anual del Centro, a través de la persona representante municipal en el Consejo Escolar, programará la celebración de las actividades, comunicándolo a la Dirección del Centro, con la suficiente antelación.

En aplicación de dicha previsión, las solicitudes que se presenten en el Ayuntamiento deberán estar acompañadas del documento que se adjunta como **ANEXO II**, en el que debe constar la conformidad de la Dirección del centro educativo.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**EDUCACION**  
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA USO ESPACIOS  
EDUCATIVOS CURSO 2025-2026**

Documento  
EDU19I00SF

Expediente  
AYT/3286/2025

Código de Verificación:



5G256V27276U475L0NQ2

Además, dado que la Orden Ministerial permite al Ayuntamiento la programación de la celebración de actividades, desde la **Sección de Educación se entiende que deberían priorizarse** en el siguiente sentido, mediante el correspondiente informe:

- Actividades incluidas en la Programación General Anual del Centro (PGA)
- Actividades organizadas por el Ayuntamiento u otra administración pública
- Actividades organizadas por entidades que integran la Comunidad Escolar
- Actividades organizadas por otras entidades y dirigidas a menores y jóvenes, y que supongan ampliación de la oferta educativa
- Actividades no incluidas en el apartado anterior organizadas por otras entidades de carácter deportivo, cultural u otras de carácter social, excluyéndose todas aquellas de carácter privado, partidista o político.

Todas las entidades deberán cumplir lo previsto en el citado artículo 47 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Avilés.

En todo caso, se procurará dar acceso a las instalaciones a la mayor cantidad y diversidad de entidades, organizando su uso de manera equitativa e igualitaria.

4. Será responsabilidad de las entidades ejecutantes de los usos de los espacios las siguientes actuaciones:

a) Asegurar el normal desarrollo de las actividades realizadas. En todo caso, adoptarán las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que tales dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en sus actividades escolares ordinarias.

b) Sufragar los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

Por ello deberá adjuntarse a la solicitud las condiciones particulares del seguro de responsabilidad civil de la entidad solicitante y su justificante de pago.

c) En caso de incorporar al desarrollo de la actividad solicitada la instalación de cualquier tipo de estructura, la entidad responsable de la actividad deberá cumplir la normativa que corresponda en cada caso y contar con la autorización de los Departamentos municipales competentes.

d) En caso de actividades que así lo requieran, deberá presentarse declaración responsable del cumplimiento de la normativa reguladora.

5. Con carácter general, el uso de los locales e instalaciones de los Centros Docentes Públicos deberá recaer en ubicaciones que presenten accesos aislados e independientes de los espacios destinados a la labor lectiva diaria, en aras a preservar la integridad de dichos espacios y la intimidad del alumnado, tales como Salón de Actos o SUM (Sala de Usos Múltiples) y, en su caso, en las instalaciones deportivas.

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**EDUCACION**  
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA USO ESPACIOS  
EDUCATIVOS CURSO 2025-2026**

Documento  
EDU19I00SF

Expediente  
AYT/3286/2025

Código de Verificación:



5G256V27276U475L0NQ2

No podrán utilizarse aquellas partes de las instalaciones reservadas a las tareas organizativas y jurídico-administrativas del profesorado, o aquellas otras que por sus especiales condiciones, no aconsejen su utilización por terceros.

La utilización se realizará fuera del horario lectivo, una vez finalizadas las actividades extraescolares programadas en cada Centro y, en su caso, durante los fines de semana y períodos de vacaciones escolares, debiendo extremar las personas usuarias en estos casos la vigilancia del Centro y el mantenimiento de las instalaciones.

A la vista de lo anterior, **DISPONGO:**

**Primero.-** Aprobar la apertura de la Convocatoria para la solicitud de uso de espacios en Centros docentes públicos de Educación Infantil y Primaria titularidad del Ayuntamiento de Avilés durante el curso 2025-2026 (incluyendo verano 2026) y de los Anexos I, SOLICITUD DE USO DE ESPACIOS EDUCATIVOS 2025- 2026, incorporado al expediente como documento AUPAC EDU19I00SC, y Anexo II, CONFORMIDAD DE USO DE ESPACIOS EDUCATIVOS 2025-2026, incorporado al expediente como documento AUPAC EDU19I00SD para su tramitación en los términos del presente informe propuesta y de la Orden de 20 de julio de 1995.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.